DECRETO ALCALDICIO Nº 00483

PUCHUNCAVÍ, 14 ABR. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la gestión administrativa interna Municipal, tendiente a promover la eficiencia y eficacia en la contratación para el **"SERVICIO DE ENTREGA DE COLACIONES PREPARADAS"**, a través de un contrato de suministro para la Municipalidad de Puchuncaví, destinado a cubrir las necesidades surgidas en el cumplimiento de las actividades municipales; Decreto Alcaldicio N° 344 de fecha 11 de marzo de 2022, que aprueba las Bases Administrativas Generales y demás Antecedentes de la Licitación Pública ID 1134432-19-L122; Decreto Alcaldicio N° 479 de fecha 14.04.2022, que adjudica la propuesta pública; Contratos de fecha 14 de abril de 2022, suscritos entre esta Municipalidad y los proveedores adjudicados; Ley Nº19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio N° 1.738 de fecha 14.12.2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022; Resolución N° 6 de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

I. **APRUÉBANSE,** los contratos para el **"SERVICIO DE ENTREGA DE COLACIONES PREPARADAS",** para la Municipalidad de Puchuncaví, Licitación Pública ID 1134432-21-LE22; suscritos con fecha 14 de abril de 2022, entre esta Municipalidad y los adjudicatarios que a continuación se detallan, por el monto que asciende a $ **25.000.000** (veinticinco millones de pesos) IVA incluido, cuyos textos adjuntos forman parte del presente Decreto Alcaldicio:

MABEL FIGUEROA GARCÉS	**15.006.748-0**
ELADIO RODOLFO DÍAZ TORRES	**9.792.059-1**

II. **ESTABLÉCESE,** que los gastos que generen estas contrataciones, serán imputados al Presupuesto Municipal vigente.

III. **PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio, en el portal www.mercadopublico.cl.

IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a los departamentos municipales que corresponda, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Dirección de Adm. y Finanzas
3.- Dirección de Adquisiciones
4.- Dirección de Desarrollo Comunitario
MMU/JCGR/PCO/EPP/BBA/VAG/CVS/EVV/snsa.

CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COLACIONES PREPARADAS"

ID 1134432-21-LE22

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

MABEL FIGUEROA GARCÉS

En Puchuncaví, República de Chile, a 14 días del mes de abril de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación **ID 1134432-21-LE22, MABEL FIGUEROA GARCÉS, Rut N° 15.006.748-0,** domiciliada en Condominio Canelos, casa 108, comuna de Puchuncaví, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del Servicio de suministro de colaciones preparadas.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 344 de 11 de marzo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación referida. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **1134432-21-LE22**
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 479 del 14 de abril de 2022, se adjudicó la licitación ID. N° **1134432-21-LE22**, al proveedor **MABEL FIGUEROA GARCÉS, Rut N° 15.006.748-0,** relación contractual que se extendería hasta el 31 de diciembre de 2022 o agotar el presupuesto disponible de $25.000.000 (cinco millones de pesos) IVA incluido.

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.
2.- Las Bases Administrativas Generales.
3.- Los Términos Técnicos de Referencia.
4.- Anexos.
5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.

6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".
7.- Ley N° 19.886 y su reglamento.
8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO: La "Municipalidad" cuenta con un presupuesto disponible para el presente contrato de suministro, de hasta $25.000.000 (cinco millones) IVA incluido.

CUARTO: El proveedor deberá entregar el detalle de los productos suministrados junto con el presupuesto correspondiente manteniendo los valores ofertados; una vez recepcionado dicho presupuesto se revisará la existencia de multas que deban cobrarse, una vez efectuado ese proceso, se gestionará la orden de compra a través de la plataforma mercado público, por el departamento de adquisiciones, para la posterior facturación por parte del proveedor. El pago será en pesos chilenos, conforme a la factura respectiva, la cual deberá ser entregada con una copia de la orden de compra respectiva y del informe que certifique la recepción conforme del producto.

QUINTO: Presupuesto. Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor de la "empresa", a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto de Administración Municipal.

SEXTO: Vigencia. El presente contrato comenzará a regir desde la firma de éste y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el monto asignado para esta licitación.

SEPTIMO: Obligaciones de la Empresa o Contratista.

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales y los Términos Técnicos de Referencia y, con los antecedentes que rigen y complementan la licitación.
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, anexos y todo otro documento que complemente la licitación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan de conformidad a las necesidades de adecuación del servicio.
3.- Y en general todas las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales, y las que correspondan a la naturaleza del contrato celebrado.

OCTAVO: De las sanciones y Termino Anticipado del contrato.

Sanciones:

A) Multas:

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la Municipalidad de Puchuncaví con el pago de multas de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	UF
Por no cumplir con lo dispuesto en las bases de licitación o en el contrato suscrito	2 UF
Por cada atraso en la entrega del producto asociado, en relación con los plazos ofertados	2 UF por cada atraso.
Por modificar, sin previo aviso a la Municipalidad, lo ofertado en la licitación adjudicada.	2 UF

El monto de las multas será rebajado del pago que la municipalidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente.

B) Término de Contrato de Mutuo Acuerdo.

El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

C) Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor.

El incumplimiento por parte del Proveedor de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho al Mandante para revocar administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

En cualquiera de tales casos, el Mandante podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del Contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

a) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
b) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
c) Si el adjudicatario entregare un servicio que no cumpla con lo ofertado, lo que deberá ser informado oportunamente por la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, al Alcalde.
d) El Proveedor deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción

del mandante.

e) El abandono total del servicio, sin razón justificada durante 48 horas consecutivas.
f) En caso de que por causa imputable al contratista no se diere cumplimiento al contrato según las pautas de la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, de las presentes Bases y Términos Técnicos de Referencia, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refieren más adelante estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
g) Por manifiesta incapacidad técnica o profesional del contratista, debidamente constatada por la Municipalidad.

D) Término del Contrato por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

a) El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad, a través de la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

b) En este caso, el Mandante dará aviso por carta certificada al Contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse fin a los servicios o de su terminación inmediata.

c) El Mandante no pagará indemnización alguna al Contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, por lo cual se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

El Contrato producto de la presente Licitación podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Puchuncaví, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si ocurre alguna de las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial de parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
c) Quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para concretar lo indicado en el párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito al adjudicatario, con un aviso previo a 10 (DIEZ) días corridos. Sin perjuicio de lo señalado, el adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado, las cuales, a su vez, deberán ser íntegramente pagadas por la Municipalidad. En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.

Personería: La Personería de don **MARCOS MORALES URETA**, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI ALCALDE

MABEL FIGUEROA GARCÉS
PROVEEDOR

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COLACIONES PREPARADAS"

ID 1134432-21-LE22

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

ELADIO RODOLFO DÍAZ TORRES

En Puchuncaví, República de Chile, a 14 días del mes de abril de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación **ID 1134432-21-LE22, ELADIO RODOLFO DÍAZ TORRES, Rut N° 9.792.059-1** domiciliado en Avenida General Velásquez 201, comuna de Puchuncaví, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del Servicio de suministro de colaciones preparadas.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 344 de 11 de marzo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación referida. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **1134432-21-LE22**
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 479 del 14 de abril de 2022, se adjudicó la licitación ID. N° **1134432-21-LE22**, al proveedor **ELADIO RODOLFO DÍAZ TORRES, Rut N° 9.792.059-1,** relación contractual que se extendería hasta el 31 de diciembre de 2022 o agotar el presupuesto disponible de $25.000.000 (cinco millones de pesos) IVA incluido.

SEGUNDO: **Normativa Aplicable.** Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.
2.- Las Bases Administrativas Generales.
3.- Los Términos Técnicos de Referencia.
4.- Anexos.
5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.

6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".
7.- Ley N° 19.886 y su reglamento.
8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO: La "Municipalidad" cuenta con un presupuesto disponible para el presente contrato de suministro, de hasta $ 25.000.000 (cinco millones) IVA incluido.

CUARTO: El proveedor deberá entregar el detalle de los productos suministrados junto con el presupuesto correspondiente manteniendo los valores ofertados; una vez recepcionado dicho presupuesto se revisará la existencia de multas que deban cobrarse, una vez efectuado ese proceso, se gestionará la orden de compra a través de la plataforma mercado público, por el departamento de adquisiciones, para la posterior facturación por parte del proveedor. El pago será en pesos chilenos, conforme a la factura respectiva, la cual deberá ser entregada con una copia de la orden de compra respectiva y del informe que certifique la recepción conforme del producto.

QUINTO: Presupuesto. Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor de la "empresa", a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto de Administración Municipal.

SEXTO: Vigencia. El presente contrato comenzará a regir desde la firma de éste y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el monto asignado para esta licitación.

SEPTIMO: Obligaciones de la Empresa o Contratista.

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales y los Términos Técnicos de Referencia y, con los antecedentes que rigen y complementan la licitación.
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, anexos y todo otro documento que complemente la licitación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan de conformidad a las necesidades de adecuación del servicio.
3.- Y en general todas las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales, y las que correspondan a la naturaleza del contrato celebrado.

OCTAVO: De las sanciones y Termino Anticipado del contrato.

Sanciones:

A) Multas:

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la Municipalidad de Puchuncaví con el pago de multas de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	UF
Por no cumplir con lo dispuesto en las bases de licitación o en el contrato suscrito	2 UF
Por cada atraso en la entrega del producto asociado, en relación con los plazos ofertados	2 UF por cada atraso.
Por modificar, sin previo aviso a la Municipalidad, lo ofertado en la licitación adjudicada.	2 UF

El monto de las multas será rebajado del pago que la municipalidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente.

B) Término de Contrato de Mutuo Acuerdo.

El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

C) Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor.

El incumplimiento por parte del Proveedor de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho al Mandante para revocar administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

En cualquiera de tales casos, el Mandante podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del Contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

a) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
b) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
c) Si el adjudicatario entregare un servicio que no cumpla con lo ofertado, lo que deberá ser informado oportunamente por la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, al Alcalde.
d) El Proveedor deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

e) El abandono total del servicio, sin razón justificada durante 48 horas consecutivas.
f) En caso de que por causa imputable al contratista no se diere cumplimiento al contrato según las pautas de la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, de las presentes Bases y Términos Técnicos de Referencia, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refieren más adelante estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
g) Por manifiesta incapacidad técnica o profesional del contratista, debidamente constatada por la Municipalidad.

D) Término del Contrato por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

a) El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad, a través de la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

b) En este caso, el Mandante dará aviso por carta certificada al Contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse fin a los servicios o de su terminación inmediata.

c) El Mandante no pagará indemnización alguna al Contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, por lo cual se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

El Contrato producto de la presente Licitación podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Puchuncaví, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si ocurre alguna de las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial de parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
c) Quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para concretar lo indicado en el párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito al adjudicatario, con un aviso previo a 10 (DIEZ) días corridos. Sin perjuicio de lo señalado, el adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado, las cuales, a su vez, deberán ser íntegramente pagadas por la Municipalidad. En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.

Personería: La Personería de don **MARCOS MORALES URETA**, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno.

ELADIO RODOLFO DÍAZ TORRES
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE